

**Acta No. 43-08-2010 31-08-2010 publicado el 4-4-2011**

**NOVENO:** Como último punto a tratar es conocido nuevamente por los miembros del Concejo para su aprobación final el Reglamento Municipal para el funcionamiento del Transporte Urbano y Escolar de la Villa de Tactic, del Departamento de Alta Verapaz, el cual luego del análisis del mismo, y en base a los artículos 1, 2, 3, 9, 33, 35, incisos a), b), i), z) 42 y 68 del Decreto 12-2002, del Congreso de la República, Código Municipal, al resolver, ACUERDA: I) Aprobar y Autorizar el presente

**REGLAMENTO MUNICIPAL PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL TRANSPORTE URBANO Y ESCOLAR DE LA VILLA DE TACTIC DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ,**

**Artículo 1º. Objeto, Líneas de Transporte Urbano y Escolar.-** De conformidad con el Artículo 74 del Decreto 12-2002 del Congreso de la Republica de Guatemala (Código Municipal), la Municipalidad tiene facultad para otorgar a personas individuales o jurídicas, la concesión de la prestación de servicios públicos municipales que operen en su circunscripción territorial. En tal virtud y para su adjudicación el interesado deberá cumplir con los siguientes requisitos:

c) Presentar solicitud directamente a la Oficina de Servicios Públicos Municipales, la última semana del mes de Noviembre, adjuntando fotocopia de los siguientes documentos:

- 15) Cédula de Vecindad o Documento Personal de Identificación.
- 16) Número de Identificación Tributaria Nit.
- 17) Factura de Energía Eléctrica, Teléfono domiciliario o Constancia de Residencia.
- 18) Tarjeta de Circulación del Vehículo.
- 19) Título de Propiedad del Vehículo.
- 20) Factura de Alineación y Balanceo del vehículo.
- 21) Tarjeta de Operación del año anterior.
- 22) Licencia de Conducir Tipo "A" del conductor del vehículo.
- 23) Antecedentes Penales y Policiacos del Concesionario y Piloto.
- 24) Boleto de Ornato reciente del Concesionario y Piloto.
- 25) Solvencia Municipal reciente del Concesionario y Piloto.
- 26) Aval expedido por el Consejo Comunitario de Desarrollo de su destino.
- 27) Aval expedido por el Centro Educativo al cual se prestará el servicio.
- 28) Póliza de Seguro de Pasajeros.

d) El Concejo Municipal conocerá las solicitudes y las resolverá de acuerdo a la oferta y la demanda del servicio público y si procediere adjudicará los parqueos respectivos.

**Artículo 2. Ordenamiento:** Para los efectos del orden en el funcionamiento del servicio de Transporte Urbano y Escolar, es necesario que el concesionario se sujete a las normas siguientes:

m) Los vehículos deberán estar plenamente identificados con número de registro por medio de una calcomanía pegada en el vidrio trasero en la parte superior del copiloto, 2 calcomanías con su respectivo rótulo que indique a donde viajan o bus escolar.

c). Para buses urbanos deberán contar con parrilla para poder transportar la carga y no polarizados.

- d). Los buses escolares deberán de estar en muy buenas condiciones y no polarizados.
- e). El vehículo registrado en la Municipalidad no podrá ser sustituido por otro sin la autorización de la Corporación Municipal.
- f). El vehículo deberá ser inspeccionado cada 6 meses por la Policía Municipal de Tránsito, extendiendo su solvencia de funcionamiento, previo a verificar los siguientes aspectos, para prestar un buen servicio a la población.
  - 1º. Alineación y Balanceo
  - 2º. Pintura y Tapicería en buen estado
  - 3º. Llantas en buen estado
  - 4º. Sistema de frenos en buen estado
  - 5º. Sistema de luces en buen estado
  - 6º. Chasis y carrocería en buen estado
  - 7º. Motor bien lavado para poder revisarlos.
  - 8º. Seguro de Pasajeros.
- g). El vehículo deberá de circular dentro de la ciudad a una velocidad moderada de acuerdo a la Ley y Reglamento de Tránsito.
- h). El vehículo deberá ser conducido por una persona que atienda al usuario con educación y buenos modales, por tanto en cada caso su respectiva licencia de conducir, de acuerdo a la Ley de Reglamento de Tránsito.
- i). Cada piloto deberá de portar un CARNE, que lo identifique como piloto, carné que será entregado por la Policía Municipal de Tránsito, avalado por la Corporación Municipal y será válido por un año el cual será renovable, previa capacitación.
- j). Todo Bus Urbano deberá prestar la concesión asignada no invadiendo espacios que no le corresponde.
- k). Todo Bus Escolar, deberá de respetar la concesión asignada no utilizando los mismo para uso urbano.
- l). Las tarifas que los propietarios de este servicio deben de ser razonables y de acuerdo a las circunstancias.
- m). La Municipalidad tomará en cuenta las denuncias presentadas por los usuarios y Agentes de la Policía Municipal de Tránsito de mal trato que reciban de parte de los Pilotos y Ayudantes.
- n). Se prohíbe la circulación de buses con vidrios polarizados, de establecerse tal extremo se procederá inmediatamente a la cancelación de la línea.
- o). Se prohíbe recargar los vehículos y respetar las plazas que indica la tarjeta de circulación, y de establecerse tales extremos se procederá inmediatamente a la cancelación de la línea.

**Artículo 3º. Los propietarios y pilotos son responsables de sus actuaciones según Artículos 3 de la LEY DE TRANSITO, con relación al servicio que se presta, por lo que deberán de tomar en cuenta lo siguiente:**

- a). El propietario deber informar a sus pilotos del Reglamento Municipal y de la Ley y Reglamento de nivel Nacional.
- b). El propietario debe ser consecuente y solidarlo con los demás propietarios de buses urbanos y escolares, de no ser así se denunciará por escrito ante la Corporación Municipal para tramitar la cancelación de la línea.
- c). No debe existir rivalidad niña entre los pilotos de los buses urbanos y escolares.
- d). Los pilotos deberán conducir en plena sobriedad y acatar las órdenes de la Policía Municipal de Tránsito.

e). Los pilotos deberán de usar vestuario adecuado para dar una buena impresión al usuario.

**Artículo 4º. DERECHO DE CONCESIÓN DE LINEAS.**

Las líneas de buses urbanos y escolares, al autorizarse la concesión, el concesionario deberá de cancelar en la Tesorería Municipal por concepto de tasa por concesión de Licencia Municipal, la cantidad anual de **CIEN QUETZALES EXACTOS anual, Q.100.00.**

**Artículo 5º. DERECHO DE ESTACIONAMIENTO.**

Los vehículos que prestarán el servicio de pasajeros y escolares, deberán de ubicarse en el lugar y la forma que les ordene la Policía Municipal de Tránsito, y de deberán de cancelar **SESENTA QUETZALES EXACTOS Q. 60.00,** por concepto de **DERECHO DE ESTACIONAMIENTO,** así como la cuota mensual del arbitrio que es de **DOS QUETZALES Q.2.00,** esto sin afectar a la población con incremento al servicio.

El que se negará a respetar lo dispuesto por la Municipalidad, se le cancelará el Registro de la Línea previa formación de expediente, que se iniciará con los informes que se reciban al respecto. Aquellos buses que no estén autorizados por la Municipalidad, serán reportados a la Policía Municipal de Tránsito para que se le decomise el vehículo, y sea trasladado al depósito municipal, dejándose constancia que para la autorización de Registros se dará prioridad a los vecinos éste municipio. Quedando sujeto a cambio por el cobro de **DERECHO DE ESTACIONAMIENTO EN UN FUTURO.**

Los buses que prestan el servicio DE BUS ESCOLAR, deberá de cancelar la cantidad de **CIEN QUETZALES Q. 100.00** mensuales por concepto de **DERECHO DE PASO Y PARQUEO,** así como la cuota de **DOS QUETZALES MENSUALES Q. 2.00** de arbitrio municipal, esto sin afectar a la población con el incremento al servicio, el que se negará a respetas lo dispuesto por la Municipalidad, se le cancelará el Registro de la Línea previa información de expediente, que se iniciará con los informes que reciban al respecto de parte de la Población y de la Policía Municipal de Tránsito. Aquellos buses escolares que no **ESTEN AUTORIZADOS** por la Municipalidad, serán reportados a la Policía Municipal de Tránsito para que se le decomise el vehículo y sea trasladado al depósito municipal, dejándose constancia que para la autorización de Registros se dará prioridad de los vecinos de éste municipio, quedando sujeto a cambio por el cobro de **DERECHO DE PASO Y PARQUEO EN UN FUTURO.**

**Artículo 6º. CALCOMANIAS DE IDENTIFICACIÓN DE LOS BUSES URBANOS Y ESCOLARES.**

Los vehículos que prestarán el servicio de pasajeros y escolares autorizados para operar en el Municipio, quedan obligados a adquirir en la Tesorería Municipal, dos calcomanías que deberán pegar en la parte trasera del vehículo y la otra en la parte frontal del vehículo, para su respectiva identificación, las que deberán ser **PLEGABLES** previo a cancelar la cantidad de **CIEN QUETZALES EXACTOS Q. 100.00** que constituye el valor de la calcomanía. El valor de la calcomanía quedará sujeto a cambio según lo acuerde la Corporación Municipal en un futuro.

**Artículo 7º. BUSES QUE PRESTAN EL SERVICIO ACTUALMENTE.**

Los vehículos que prestan el servicio de pasajeros y escolares actualmente y que están operando, para los efectos de orden, control y registro, deberán de iniciar nuevo trámite para la autorización de sus líneas de operación y efectuar los pagos mencionados en ellos artículos 5 y 6 del Reglamento con la observación de que deberán de adjuntar a su solicitud, aparte de los documentos mencionados en el artículos 1º. Literal a) de este Reglamento, la constancia de **SOLVENCIA DE PAGOS,** extendida por la Tesorería Municipal, cuyos documento será indispensable para la autorización de la concesión.

### **Artículo 8º. PRIORIDAD DE CONCESION.**

Los vehículos que prestan el servicio de pasajeros y escolares que operan actualmente con sus tarjetas al día en sus pagos, se les dará prioridad en la autorización de sus líneas y en la entrega de licencias de concesión previo pago de dicha tasa anual, pago por el derecho de parqueo y de arbitrio mensual anticipado los dos últimos entregándoles por esta única vez, sin costo alguno, las dos calcomanías como un incentivo a su responsabilidad.

### **Artículo 9º. VEHICULOS QUE NO LLENEN LOS REQUISITOS PEDIDOS EN EL PRESENTE REGLAMENTO.**

Se le ordenará a la Policía Municipal de Tránsito que retiré de circulación y sean trasladados al predio a los vehículos que brinden servicios de pasajeros considerando los siguientes aspectos:

- a). Los que no esté autorizados para circular como tan en el Municipio de Tactic, Alta Verapaz, salvo que pertenezca a otro municipio y que éste únicamente de paso.
- b). Los que no se encuentren solventes ante la Municipalidad en los pagos correspondientes.
- c). Los vehículos que no cuesten con las respectivas calcomanías de identificación, colocadas en el lugar establecido en el presente reglamento.
- d). Los vehículos que sean conducidos por piloto que no tengan la Licencia de Conducir como lo indica la Ley de Reglamento de Tránsito.

### **Artículo 10º. DISPOSICIONES FINALES.**

- a). Todo lo relacionados con el servicio de Buses Urbanos y Escolares del Municipio de Tactic, Alta Verapaz, deberá ser conocido y aprobado por la Corporación Municipal.
- b). De no cumplirse el Reglamento en su totalidad por los propietarios y pilotos de buses de pasajeros y escolares, la Corporación Municipal se reservará el DERECHO de cancelar la línea al infractor por múltiples reincidencias y brindar la oportunidad a quienes demanden el servicio de acuerdo al orden de la presentación de solicitud.
- c). Todo piloto de buses urbanos y escolares está obligado a presentar a la Policía Municipal de Tránsito autorizada para el efecto, y cuándo se le requiere los documentos siguientes Licencia de conducir, documentos del vehículo, constancia de autorización de operación extendida por la Municipalidad y recibos de pagos efectuados en la Tesorería Municipal, para establecer si se encuentra al día.
- d). La Municipalidad arrendará a partir de la presente fecha por un período de un año, las líneas de buses urbanos y escolares, por medio de un CONTRATO el que deberá ser **RENOVADO** al cumplir el tiempo establecido, previa solicitud de parte interesada.
- e). La Tesorería Municipal queda obligada a abrir **TARJETA** por cada concesión autorizada y reportar a la Alcaldía a los morosos, para tomar las medidas pertinentes.
- f). Queda terminantemente prohibido la venta, permuta o cualquier otra negociación de líneas de buses urbanos y escolares a particulares y entre concesionarios, toda vez que la única propietaria de las mismas es la Municipalidad, por lo que la persona que ya no desee prestar el servicio, lo hará del conocimiento de la Municipalidad por escrito, para la cancelación de la Licencia Municipal, previa presentación de la Solvencia respectiva.
- g). Todo lo previsto en el presente REGLAMENTO será resuelto por la Honorable Corporación Municipal de la Villa de Tactic, del departamento de Alta Verapaz.-